



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

13 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 173/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante la Disposición 173/16 se aprobó la conformación organizativa de esta Defensoría.

Efectuado el análisis correspondiente se estima pertinente efectuar las modificaciones acordes a las necesidades operativas y de gestión que permitan dar cumplimiento a las metas trazadas por la respectiva Subsecretaría mediante la creación de una unidad organizativa con rango de Subdirección.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear en el ámbito de Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, la Subdirección de Derechos de las Personas con Discapacidad, con dependencia funcional de la Dirección de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Designar Subdirectora de la Subdirección de Derechos de las Personas con Discapacidad a ALVAREZ, Daniela Marisol DNI N° 29.165.448.


Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

RME/URL

mcd/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 145/17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.